



Castillo Velazco
Escritor y periodista
Derecho
Administrativo
Mexicano

1-2

KGF3230

.C31

c.1

79979



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

JA. 3026

ENSAYO

SOBRE EL

DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO

POR

JOSE MARIA DEL CASTILLO VELASCO

PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
EN LA ESCUELA ESPECIAL
DE JURISPRUDENCIA DE MEXICO, &c., &c., &c.



TOMO I



79979

MEXICO—1874

TALLER DE IMPRENTA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
PARA MUJERES.



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

KJ20

.M6

C3L

V. 242



AL LECTOR.

El deseo de cumplir con mis deberes como profesor en la Escuela especial de Jurisprudencia, que me animó á escribir y publicar mis *Apuntamientos sobre el estudio del derecho constitucional*, me ha inspirado ápmo para escribir el presente *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*, no obstante que conozco y confieso mi insuficiencia para escribirlo con acierto.

Tal conocimiento me obliga á suplicar al lector vea con indulgencia este ensayo, que necesariamnete y por mas de una causa ha de tener mil defectos. La confesion sincera de mi insuficiencia para tratar tan difícil asunto como es el que me ocupa en este ensayo, ya por lo importante y delicada que es la ciencia de la administracion en general, ya por la novedad de una obra sobre el derecho administrativo mexicano, hará sin duda comprender al lector que recibiré con respeto y aprovecharé con gratitud toda advertencia, toda enmienda que se dignen hacerme las muchas personas entendidas que pueden corregir los errores en que yo incurra. A estas personas no pueden ocultarse las graves y á veces insuperables dificultades que suelen ofrecerse á quien emprende obras del género de la presente.

Entre las que por mucho tiempo me han detenido fué una

la de conseguir todos los datos relativos á la administracion interior de los Estados que forman la Federacion mexicana, supuesto que he deseado dar en esta obra idea de dicha administracion y no reducirme á la especial del Distrito federal y territorio de la Baja-California, única que está á cargo del gobierno federal. Con mucho trabajo he reunido esos datos que en su mayor número son oficiales; completando aquellos cuando estos me han faltado, con las instrucciones que se han dignado darme personas capaces de hacerlo con acierto y exactitud.

Si la publicacion de esta obra es de alguna utilidad para el público, siquiera porque en ella encuentre fácilmente disposiciones que están esparcidas en muchos y diversos volúmenes de la legislacion patria: si esta publicacion sirve de ayuda en sus afanes á la juventud estudiosa, quedarán satisfechos mis deseos.



CAPITULO I.

LA CIENCIA ADMINISTRATIVA.

Aseguran los pueblos su propia libertad por medio de las constituciones ó códigos políticos y apoyándose en esta robusta base, buscan los mismos pueblos en el acierto de las instituciones administrativas su desarrollo físico y moral y el mejoramiento incesante á que aspira el hombre en fuerza de su organizacion. Lo que se ha llamado don de gobierno y es propiamente la ciencia administrativa, consiste en el conocimiento de las causas comunes á todas las naciones y de las particulares de cada una de ellas que pueden producir el desarrollo y adelantamiento de los pueblos ó su decadencia y postracion, así como de los medios propios para obtener aquellos bienes y evitar esos males.

La ciencia administrativa provee al bien del hombre desde antes de su nacimiento y lo sigue durante la vida y lo acompaña hasta el sepulcro. Cuida del mejoramiento de las razas y del progreso de las generaciones, difunde la enseñanza en todos los ámbitos de la sociedad, forma y mejora las costumbres, protege la industria, el comercio y las artes, favorece el desarrollo del talento y del trabajo, combate la miseria, y haciendo sentir por todas partes su benéfica influencia, logra el bien de las sociedades y el bien de los individuos.

Concurren á formar la ciencia administrativa los principios de todas las ciencias, todos los conocimientos humanos aplicados en bien de la humanidad para el desarrollo social y para el bienestar moral, intelectual y material del hombre.

Creado este para vivir en sociedad, porque á ella lo llevan forzosamente así las fuerzas de su entendimiento como su organización física, la sociedad ha sido y es necesaria, y necesario también el ejercicio del poder público, considerado como la reunión, como la concentración de las fuerzas individuales para conseguir en favor de los individuos y de la sociedad la realización de la ley inmutable de la creación, que es el desarrollo completo, el perfeccionamiento incesante de los seres. «El objeto del poder es el bien, su medio el orden, su instrumento la ley; su esencia la justicia.»

Dividida la sociedad humana en naciones independientes, cada una de estas tiene una vida propia é intereses y conveniencias que le son particulares, y por consecuencia el derecho de exigir de las otras naciones que de ninguna manera intervengan en esa vida, ni se ingieran en esos intereses y conveniencias; pero todas las naciones tienen la indeclinable obligación de respetar los derechos de la humanidad, es decir, los derechos del hombre en general.

Esos intereses, esas conveniencias, esa vida propia de cada nación que constituyen su independencia y su soberanía se componen de todas las esferas de actividad así individual como social que giran dentro de la nación y cuyas órbitas no deben chocar jamás entre sí.

La conservación de la armonía entre esas diversas esferas de actividad, que no estaría bastante asegurada por los individuos aisladamente considerados, es el objeto del ejercicio del poder público y lo que constituye el deber del gobierno; pero como el hombre ha sido organizado para pensar y para obrar,

el gobierno no puede limitar la libertad del hombre, ni la actividad individual, ni la sociedad conceder al gobierno el poder de verificar tal limitación, que sería contraria á la esencia de aquella y á la organización humana.

Resulta de lo expuesto que la ciencia administrativa provee al desarrollo y perfeccionamiento del individuo y de la sociedad, á la armonía de las diversas esferas de actividad que forman una nación libre y soberana, y respeta y fomenta y asegura la actividad individual que es la base de la fuerza y del poderío, de la prosperidad y engrandecimiento de las naciones.

Dividido el ejercicio del poder público como lo exige la naturaleza de sus funciones en legislativo, ejecutivo y judicial; asegurada esta división en los Estados-Unidos Mexicanos por medio de la constitución federal, al poder legislativo corresponde únicamente la facultad de legislar y al ejecutivo quedan confiadas la política y la administración: la política, cuyo objeto debe ser el exacto cumplimiento de la constitución y de las leyes y cuyo fin es mantener en el interior la armonía entre todos los elementos políticos del país para que los principios constitucionales sean una verdad y las leyes aseguren la libertad del hombre, y adquirir y conservar en el exterior, en las relaciones con el mundo, el respeto á la soberanía nacional; la administración, cuyo objeto se forma de las necesidades materiales, morales é intelectuales de la sociedad, y cuyo fin es satisfacer esas necesidades.

Y así como para el ejercicio de las funciones políticas, el gobierno tiene límites determinados por los preceptos constitucionales fuera de los cuales la acción del poder público se convierte en tiranía y en despotismo, para el ejercicio del poder administrativo hay también limitaciones generales determinadas por la naturaleza de la institución del poder público y comprobadas por las severas lecciones de la historia.

Castillo Velazco
Escritura de
Derecho
Administrativo
Mexicano

1-2

KGF3230

.C31

c.1

79979



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

JA. 3026

ENSAYO

SOBRE EL

DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO

POR

JOSE MARIA DEL CASTILLO VELASCO

PROFESOR DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
EN LA ESCUELA ESPECIAL
DE JURISPRUDENCIA DE MEXICO, &c., &c., &c.



TOMO I



79979

MEXICO—1874

TALLER DE IMPRENTA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
PARA MUJERES.



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL

KJ20

.M6

C3L

V. 242



AL LECTOR.

El deseo de cumplir con mis deberes como profesor en la Escuela especial de Jurisprudencia, que me animó á escribir y publicar mis *Apuntamientos sobre el estudio del derecho constitucional*, me ha inspirado ápmo para escribir el presente *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*, no obstante que conozco y confieso mi insuficiencia para escribirlo con acierto.

Tal conocimiento me obliga á suplicar al lector vea con indulgencia este ensayo, que necesariamnete y por mas de una causa ha de tener mil defectos. La confesion sincera de mi insuficiencia para tratar tan difícil asunto como es el que me ocupa en este ensayo, ya por lo importante y delicada que es la ciencia de la administracion en general, ya por la novedad de una obra sobre el derecho administrativo mexicano, hará sin duda comprender al lector que recibiré con respeto y aprovecharé con gratitud toda advertencia, toda enmienda que se dignen hacerme las muchas personas entendidas que pueden corregir los errores en que yo incurra. A estas personas no pueden ocultarse las graves y á veces insuperables dificultades que suelen ofrecerse á quien emprende obras del género de la presente.

Entre las que por mucho tiempo me han detenido fué una

la de conseguir todos los datos relativos á la administracion interior de los Estados que forman la Federacion mexicana, supuesto que he deseado dar en esta obra idea de dicha administracion y no reducirme á la especial del Distrito federal y territorio de la Baja-California, única que está á cargo del gobierno federal. Con mucho trabajo he reunido esos datos que en su mayor número son oficiales; completando aquellos cuando estos me han faltado, con las instrucciones que se han dignado darme personas capaces de hacerlo con acierto y exactitud.

Si la publicacion de esta obra es de alguna utilidad para el público, siquiera porque en ella encuentre fácilmente disposiciones que están esparcidas en muchos y diversos volúmenes de la legislacion patria: si esta publicacion sirve de ayuda en sus afanes á la juventud estudiosa, quedarán satisfechos mis deseos.



CAPITULO I.

LA CIENCIA ADMINISTRATIVA.

Aseguran los pueblos su propia libertad por medio de las constituciones ó códigos políticos y apoyándose en esta robusta base, buscan los mismos pueblos en el acierto de las instituciones administrativas su desarrollo físico y moral y el mejoramiento incesante á que aspira el hombre en fuerza de su organizacion. Lo que se ha llamado don de gobierno y es propiamente la ciencia administrativa, consiste en el conocimiento de las causas comunes á todas las naciones y de las particulares de cada una de ellas que pueden producir el desarrollo y adelantamiento de los pueblos ó su decadencia y postracion, así como de los medios propios para obtener aquellos bienes y evitar esos males.

La ciencia administrativa provee al bien del hombre desde antes de su nacimiento y lo sigue durante la vida y lo acompaña hasta el sepulcro. Cuida del mejoramiento de las razas y del progreso de las generaciones, difunde la enseñanza en todos los ámbitos de la sociedad, forma y mejora las costumbres, protege la industria, el comercio y las artes, favorece el desarrollo del talento y del trabajo, combate la miseria, y haciendo sentir por todas partes su benéfica influencia, logra el bien de las sociedades y el bien de los individuos.